E.S.E Hospital San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1216 -2026

CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.**
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	**GUILLERMO JOSE HOYOS NADER**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.043.160 expedida en el Municipio de Sahagún
CONTRATISTA	**SERVIAIRE** con matrícula N° 57443, Representante Legal **FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°18.000.774
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO INCLUYENDO LA INSTALACION Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL AIRE CENTRAL HOSPITALARIO UBICADO EN EL AREA DE URGENCIA ADULTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.**
VALOR	El valor de la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.472.800) MONEDA CORRIENTE,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
TERMINO	Se estima que la presente contratación tendrá una duración contada desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO JOSE HOYOS NADER**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 15.043.160 expedida en el Municipio de Sahagún, en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA** identificada con el NIT 891.079.999-5, designado mediante Decreto Número 0000227 del 09 de abril de 2024 por la Gobernación de Córdoba y modificado por el Decreto 00232 de 10 de abril 202, debidamente notificado y posesionado según consta en el Acta de Posesión del día 11 abril de 2024, facultado para la suscripción de este contrato según Resolución No. 361 de 2021, -Estatuto de Contratación modificada mediante Acuerdo 003-2023 Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación y Resolución No. 484 del 2021 Modificada por la Resolución 072-2024 por medio el cual se modifican artículos del Manual de Contratación-, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL o CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte **SERVIAIRE** con matrícula N° 57443, Representante Legal **FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°18.000.774 en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud. Que en cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. debe garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, funcionamiento y mantenimiento de los equipos industriales y sistemas de apoyo hospitalario necesarios para la prestación continua, eficiente y segura de los servicios de salud. Que la E.S.E. cuenta con un Estatuto de Contratación adoptado mediante Resolución No. 361 del 27 de agosto de 2021 y un Manual de Contratación expedido

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

mediante Resolución No. 484 del 30 de septiembre de 2021, los cuales establecen los lineamientos para adelantar los procesos contractuales requeridos por la institución, junto con sus modificaciones vigentes. Que mediante oficio de necesidad de fecha 15 de octubre de 2026, el Profesional Universitario de Ingeniería Hospitalaria solicitó la contratación del mantenimiento correctivo del sistema de aire acondicionado central ubicado en el servicio de Urgencias Adultos, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos requeridos, debido a las fallas presentadas en una de sus unidades condensadoras y al deterioro avanzado del serpentín del sistema de enfriamiento, situaciones que han ocasionado disminución de la capacidad de refrigeración, fugas recurrentes de refrigerante y pérdida de eficiencia en su funcionamiento. Que las condiciones técnicas descritas afectan el adecuado desempeño del sistema de climatización, por lo cual resulta necesario realizar una intervención correctiva especializada que permita recuperar su capacidad de funcionamiento, disminuir la recurrencia de fallas y contribuir al mantenimiento de condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades asistenciales en el servicio de Urgencias Adultos. Que de conformidad con el Decreto 229 de 2025, que regula aspectos relacionados con el mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria, los sistemas de ventilación y aire acondicionado (HVAC), así como los equipos de climatización, forman parte de los componentes sujetos a mantenimiento hospitalario, circunstancia que respalda la necesidad de conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento. Que para atender la necesidad identificada, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad legal, técnica y operativa, experiencia e idoneidad para ejecutar el mantenimiento correctivo especializado, incluyendo la inspección, suministro e instalación de una unidad condensadora y un serpentín, previa verificación de sus especificaciones y compatibilidad con el sistema existente, así como las pruebas técnicas y la puesta en funcionamiento del equipo. Que EL CONTRATISTA acredita la capacidad e idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los documentos aportados y los requisitos establecidos por la E.S.E. para la celebración del presente contrato. Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. y se adelantará de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la entidad y demás normas aplicables. **SEGUNDA:** Queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Contratación Directa de Menor Cuantía, para Contrato de prestación de servicios para así garantizar la **PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO INCLUYENDO LA INSTALACION Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL AIRE CENTRAL HOSPITALARIO UBICADO EN EL AREA DE URGENCIA ADULTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, procediendo a realizar un análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, bajo los lineamientos de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación de la E. S. E. para contratar a con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad legal, técnica, financiera, jurídica y de experiencia para prestar un suministro oportuno y eficiente en la entidad. **TERCERA:** Que se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la E.S.E. Hospital San Jerónimo para la presente contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Resolución 361 del 27 de agosto de 2021- Estatuto de Contratación y articulo 26 de la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021 Manual Contratación. **CUARTA:** Que el presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 361 del 27 de agosto de 2021- Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, la Resolución 484 del 30 de septiembre de 2021 Manual Contratación y demás normas legales que sean complementarias**. QUINTA:** Que para celebrar el presente contrato se siguió el procedimiento contemplado en el artículo 28 de la Resolución 361 de 2021- Estatuto de Contratación que a la letra reza "Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato"**. SEXTA:** Que la presente contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la entidad, de acuerdo con el certificado expedido por el Profesional Especializado de Planeación y Calidad**. SEPTIMA.** Que existe dentro del presupuesto de la ESE la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1216 -2026

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
913	2.4.5.01.04.01. 01	MANTENIMIENTO – BIENES	$ 24.355.000
	2.4.5.02.08.02.01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	$3.117.800

OCTAVA: Que, para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad, siguiendo el procedimiento previsto en la Resolución 361 de 2021- Estatuto de Contratación y la Resolución N° 484 del 2021– Manual de Contratación cursó la invitación correspondiente, hizo la verificación de los requisitos jurídicos a la cotización presentada, que cumplió con todos los requisitos pertinentes. **NOVENA:** EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones jurídicas pertinentes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO INCLUYENDO LA INSTALACION Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL AIRE CENTRAL HOSPITALARIO UBICADO EN EL AREA DE URGENCIA ADULTO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería a ejecutar y cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones contractuales y/o actividades específicas: **1.** El Contratista ejecutará el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la E. S. E., en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y/o cotización anexa, los cuales hacen parte integral de la presente contratación. **2.** El Contratista realizará el mantenimiento correctivo del equipo aire acondicionado central del servicio de Urgencias Adultos de la E. S. E., teniendo en cuenta las indicaciones proporcionadas por el Supervisor de la presente contratación, al igual que lo detallado en la propuesta y/o cotización anexa, la cual hace parte integral de la presente contratación.**3.**El Contratista suministrará e instalará un (1) comprensor de 10 TR para equipo de aire acondicionado trifásico a 220v y un (1) serpentín de la unidad condensadora para el sistema de aire acondicionado central del servicio de Urgencias Adultos de la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones establecidas en la propuesta y/o cotización aprobada. **4**. El Contratista verificara, antes de realizar la instalación, la compatibilidad técnica de los componentes suministrados con el sistema de aire acondicionado existente, garantizando que el comprensor de 10 TR y el serpentín sean adecuados para su funcionamiento y cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad. **5.** Realizar las actividades de desmonte de los componentes existentes que deban ser reemplazados, así como el montaje e instalación del nuevo un (1) comprensor de 10 TR y un (1) serpentín de la unidad condensadora, utilizando herramientas, equipos y procedimientos técnicos adecuados para garantizar una instalación segura y eficiente. **6**. Ejecutar las conexiones mecánicas, eléctricas y de refrigeración que resulten necesarias para la correcta instalación de los componentes, verificando la integridad de las conexiones, el estado de las tuberías y los demás elementos asociados al sistema, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las condiciones técnicas del equipo. **7.** Realizar las pruebas de estanqueidad del circuito de refrigeración y las demás verificaciones técnicas necesarias para comprobar la ausencia de fugas, el correcto funcionamiento de las conexiones y la adecuada operación del sistema, utilizando los procedimientos y equipos de prueba correspondientes. **8.** Efectuar la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado central, una vez culminada la instalación, verificando sus condiciones de funcionamiento y comprobando que el equipo opere de manera adecuada, estable y segura, conforme a las especificaciones técnicas aplicables. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, falla, incompatibilidad técnica o situación que pueda afectar la ejecución del objeto contractual, así como sobre cualquier condición adicional que se identifique durante la instalación y que requiera autorización previa de la

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Las Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

Entidad. **10.** Coordinar con el supervisor del contrato y con el personal designado por la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería la ejecución de las actividades, los horarios de intervención y las medidas necesarias para minimizar las afectaciones en la prestación de los servicios hospitalarios, especialmente en el área de Urgencias Adultos. **11.** Garantizar que el comprensor de 10 TR, el serpentín de la unidad condensadora y los demás elementos suministrados sean nuevos, de calidad adecuada, compatibles con el sistema existente y libres de defectos que comprometan su funcionamiento, salvo que el contrato establezca expresamente una condición diferente. **12**. Responder por la calidad de los bienes suministrados y de los trabajos realizados, así como efectuar, sin costo adicional para la Entidad y dentro de los términos de garantía aplicables, las correcciones, ajustes o reparaciones que sean necesarios cuando se evidencien defectos atribuibles a los componentes suministrados o a la instalación ejecutada. **13.** Disponer del personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia para realizar las actividades de suministro e instalación, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad industrial y de salud en el trabajo aplicables a la ejecución del objeto contractual. **14.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones ambientales y los protocolos internos de la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería que resulten aplicables durante la ejecución de las actividades, incluyendo el manejo adecuado de refrigerantes y la disposición de los residuos generados, cuando corresponda. **15**. Mantener los precios ofertados como fijos y firmes durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones pactadas, sin que procedan reajustes distintos de aquellos expresamente autorizados en el contrato. **16**. Presentar al supervisor del contrato, al finalizar las actividades, un informe detallado de la ejecución contractual que incluya la descripción de los trabajos realizados, la identificación de los componentes instalados, las pruebas efectuadas, los resultados de la puesta en marcha, el registro fotográfico y los documentos de garantía correspondientes. **17.** Entregar a satisfacción de la Entidad los componentes instalados y el sistema de aire acondicionado central en condiciones adecuadas de funcionamiento, previa verificación por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que legal o contractualmente correspondan al contratista. **18**. Utilizar adecuadamente los documentos, instalaciones, equipos y demás elementos que le sean facilitados por la Entidad para la correcta ejecución del objeto contractual, respondiendo por los daños que le sean imputables conforme a la ley y al contrato. **19.** Presentar y mantener vigentes, cuando sean exigibles para la ejecución del objeto contractual, los permisos, licencias, certificaciones y demás documentos requeridos por las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades contratadas. **20.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones aplicables al contratista. **21.**Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta aprobada, de las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias y de las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el principio de buena fe contractual previsto en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA TERCERA— VALOR**: El valor estimado de la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.472.800) MONEDA CORRIENTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La E. S. E. pagará al contratista el valor de la presente contratación de la siguiente forma: La E. S. E. pagará el valor de la orden de servicios al contratista de la siguiente manera: **A)** Un único pago por la suma de ***VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.472.800) MONEDA CORRIENTE***, valor pagadero a los treinta (30) días, por la ejecución de las actividades descritas anteriormente, previa suscripción del acta de inicio y demás requisitos establecidos para la ejecución y perfeccionamiento de la presente contratación; presentación de la correspondiente factura, en la cual debe indicar en forma clara las actividades realizadas, servicios prestados y/o insumos o elementos suministrados, más el informe de las actividades desarrolladas por el Contratista, la constancia del pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral, previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el Contratista

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
pqrf@esesanjeronimo.gov.co

cumplió a satisfacción con sus obligaciones y los demás soportes administrativos y fiscales exigidos por el área de pagos de la E. S. E., en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

SERVICIO DE URGENCIAS ADULTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	TOTAL
	MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AIRE CENTRAL DEL SERVICIIO DE URGENCIA PEDIATRICA EN EL QUE SE INCLUYE: INSTALACIÓN: UN COMPRESOR DE 10 TR O 120.000 BTO BTU TRIFASICO A 220 V, 60 HZ INSTALACIÓN: 01 SERPEMTIN DE LA UNIDAD CONDENSADORA EN COBRE C O N A L E T A S D E ALUMINIO INCLUYE DESMONTE DEL SERPENTIN Y COMPRESOR ACTUAL FUERA DE SERVICIOS	SERVICIO	1	$ 3,117,800	$3,117,800
	TOTAL MANO DE OBRA INCLUIDO IVA				$3,117,800

ITEM	REPUESTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	TOTAL
1	COMPRESOR DE 10 TR PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO. TRIFÁSICOA 220V REFRIGERANTE R-410	UND	1	$11,900,000	$11,900,000
2	SERPENTÍN DE CONDENSADORA EN COBRE Y ALUMINIO	UND	1	$12,455,000	$12,455,000
	TOTAL, REPUESTOS INCLUIDO IVA				$24,355,000

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: El CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para pago dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. El CONTRATISTA es el único responsable de la elaboración, radicación y correcciones a que haya lugar, del paquete de documentos que acompañan a la cuenta de cobro o factura, los cuales se describen a continuación: - Factura Legal o cuenta de cobro. - Acta de supervisión debidamente firmada por el Supervisor designado. - Informe de actividades, describiendo las actividades realizadas, servicios prestados y/o insumos o elementos suministrados durante el periodo cobrado, anexando soportes y evidencias a que haya lugar. - Certificado de pago de Seguridad Social detallado, actualizado o vigente, según corresponda. - Comprobante o soporte de pago de la Seguridad social. - Comprobante de entrada a almacén (únicamente para Órdenes de compra y Contratos de Suministro o Compraventa). - Certificado de recibido a satisfacción (únicamente para Órdenes de compra y Contratos de Suministro o Compraventa). Los documentos mencionados deben ser entregados al supervisor designado, debidamente organizados y legajados. PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL: Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). La presentación de las facturas o documentos equivalentes deben estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO APROXIMADO DE PAGO: La E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería realizará el pago de la presente contratación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de correspondiente factura y demás documentos anteriormente descritos, previo trámite administrativo y flujo de caja. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Se estima que la presente contratación tendrá una duración contada desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. **CLAUSULA SEXTA — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Contrato, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance. Prestar los servicios y/o suministrar los elementos relacionados en la cantidad y calidad señalada en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Realizar con diligencia todos los trámites necesarios para hacer efectiva la cobertura y amparo de la póliza de seguro en el caso de que sea requerido. 3. Aceptar la reposición de los servicios que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 4. Informar al supervisor cualquier situación anómala que impida la normal ejecución del contrato. 5. Velar por el adecuado uso de los documentos que se faciliten para la correcta ejecución del contrato. 6. Ejecutar el contrato con alto sentido de ética, compromiso, responsabilidad, solidaridad y buena fe, y de acuerdo con las normas de su actividad y profesión. 7. Cumplir sus obligaciones al igual que realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 8. Suscribir las

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 9. En relación con el cumplimiento del objeto contractual, en estos eventos, los gastos, honorarios, costos y gestiones que tuviere que efectuar el Hospital serán cubiertos por el Contratista frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial debido al objeto que se contrata en este instrumento. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. 13. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 14. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y siete (7) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación. 15. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del representante legal de la E. S. E. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Jerónimo tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago; una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. **7.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. **8.** Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. **2.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **3.** Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por la Entidad para el cumplimiento del contrato. **4.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **7**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA — SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería ejercerá la Supervisión de la presente contratación, por intermedio del gerente, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, pero en mi calidad de Profesional Esp. Planeación y Gestión de la Calidad de la E. S. E., y de conformidad con el artículo 60 de la Resolución número 361 del 2021 — Estatuto de Contratación y los artículos 82 y 84 de la Resolución número 484 del 2021 — Manual de Contratación, se sugiere que se designe como supervisores atreves de una supervisión compartida, en la presente contratación entre Profesional Universitario- ingeniería hospitalaria o quien haga sus veces, por tener la idoneidad para el ejercicio de supervisión. El Supervisor tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo de este. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1216 -2026

Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir de conformidad con lo previsto en el Articulo - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS, de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación, y la Resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021 – Manual de Contratación, acorde al Estatuto de la E. S. E., una garantía única de cumplimiento a favor de la E. S. E. Hospital San Jerónimo, que cubra los siguientes amparos: **A) Cumplimiento**: El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **B) Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **C) Salarios y prestaciones sociales**: El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Será obligatorio pactarla en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones o su ejecución se desarrolle en las instalaciones del hospital cuando su cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como en las demás en que el hospital lo considere necesario. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes Cláusulas exorbitantes: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la Resolución No. 361 de 2021, la Resolución N° 484 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estás clausulas, siempre y cuando concurran circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la E.S.E Hospital san Jerónimo, para que la cesión del contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él conforme a las Resoluciones No. 361 de 2021 y la Resolución N° 484 de 2021. **CLAUSULA DECIMA QUINTA — MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E Hospital San Jerónimo, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 Ley 1474 de 2011, podrán imponer las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la E.S.E, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir que no obsta para que La E.S.E pueda demandar al **CONTRATISTA** ante

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA — CADUCIDAD:** LA E.S.E, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización con la garantía del debido proceso y derecho de defensa. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA — LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Resolución 361 de 2021 Estatuto de Contratación y la Resolución 484 del 2021 Manual de Contratación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Resolución 361 de 2021 Estatuto de Contratación y la Resolución 484 del 2021 Manual de Contratación, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos son los establecidos en el estudio previo los cuales haces parte integral de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de apoyo a la gestión objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- CALIDAD:** el contratante verificará en cualquier tiempo, las condiciones de entrega, ejecución y actividades que se realicen por parte del CONTRATISTA, mediante la revisión de procedimientos realizados, facturas, órdenes, y cualquier información relacionada con el servicio prestado y el grado de satisfacción de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

Para constancia se firma en Montería, el treinta (30) día del mes de octubre de 2026

GUILLERMO JOSE HOYOS NADER
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTINEZ
Contratista
SERVIAIRE.

Proyectó: Marcela Ruiz Alvarez – Abogado Contratista

REVISÓ: Maria Eugenia Ferreira - Jefe Oficina Juridica HSJ

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, son importantes en este canal: pqrf@esesanjeronimo.gov.co